

CONSULTA PÚBLICA PREVIA

PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN EL REAL DECRETO 358/1991, DE 15 DE MARZO, POR EL QUE SE REORDENA LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES; EL REAL DECRETO 415/1996, DE 1 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE ORDENACIÓN DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA; EL REAL DECRETO 946/2001, DE 3 DE AGOSTO, POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTATUTO DEL REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD; EL REAL DECRETO 1855/2009, DE 4 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA EL CONSEJO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD; EL REAL DECRETO 1709/2011, DE 18 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL FORO DE CULTURA INCLUSIVA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente consulta tiene como objetivo recabar, directamente o a través de las organizaciones representativas, la opinión de las personas y entidades potencialmente afectadas sobre los siguientes aspectos de la futura norma señalada:

a) Antecedentes de la norma.

El Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, atribuye al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de bienestar social y familia, de cohesión y de atención a las personas en situación de dependencia, con discapacidad, de protección de los animales, de consumo y protección de las personas consumidoras, de juego y de impulso para la implementación de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.

Por su parte, el Real Decreto 209/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, desarrolla la estructura orgánica básica del citado departamento, actualizando y reordenando las funciones atribuidas a sus órganos superiores y directivos, con el fin de conseguir la máxima eficacia y racionalización en el cumplimiento de sus objetivos. Entre estos se encuentran la promoción y desarrollo de las políticas dirigidas a las personas con discapacidad, en el ámbito de las competencias constitucionalmente reservadas al Estado, y el ejercicio de la tutela del Estado sobre las entidades asistenciales ajenas a la Administración.

Por una parte, entre los órganos colegiados adscritos al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 se encuentran el Consejo de Protectorado de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, el Consejo de Protección de Cruz Roja Española, el Consejo Nacional de la Discapacidad y el Foro de Cultura Inclusiva. Todos ellos son órganos colegiados previstos de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector

Público, ya que están constituidos por representantes de diferentes departamentos ministeriales y de organizaciones representativas de intereses sociales. Los tres primeros bajo la presidencia de la persona titular del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y el Foro de Cultura Inclusiva, bajo la de la persona titular de la Secretaría de Estado de Cultura.

Por otra, el Real Patronato sobre Discapacidad es un organismo autónomo, también adscrito al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 a través de su titular, que tiene por fines la realización de acciones coordinadas para la promoción y mejora de los derechos de las personas con discapacidad, así como de su desarrollo personal, consideración social y mejora de la prevención de las discapacidades y la promoción de políticas, estrategias, planes y programas sobre la discapacidad.

La nueva estructura de la Administración General del Estado exige adecuar los citados órganos colegiados y el organismo autónomo a la estructura departamental vigente con el fin de permitir un óptimo desempeño de sus funciones. La actualización de esta regulación busca también asegurar la presencia equilibrada entre mujeres y hombres, así como la presencia y participación de las personas con discapacidad en estos órganos consultivos y en el organismo autónomo y de decisión de las políticas sociales.

También es determinante la adaptación de los órganos referidos al artículo 49 de la Constitución Española, tras su reforma de 15 de febrero de 2024, para adaptarlos al marco de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que establece el abordaje de la discapacidad desde un enfoque de derechos humanos y mandata a los poderes públicos a impulsar políticas que garanticen la autonomía e inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles.

b) Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

La norma pretende evitar la paralización del normal funcionamiento tanto de los órganos colegiados, cuya composición está desactualizada tras la publicación del Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales y normas posteriores, como del Real Patronato sobre Discapacidad, en el que es necesario también, entre otras, la actualización de las funciones y composición de su Consejo y la regulación de sus centros asociados.

c) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La adopción de la norma es necesaria para adecuar los órganos afectados tanto al artículo 49 de la Constitución Española como a la actual estructura ministerial surgida tras la aprobación del Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, resultando imprescindible para asegurar la continuidad y regularidad de su funcionamiento, así como eficaz en el cumplimiento de ese propósito.

d) Objetivos de la norma.

El proyecto no restringe derechos ni libertades, ni impone obligaciones, sino que es una norma básicamente organizativa, que adecúa la composición y el funcionamiento de los órganos aludidos al artículo 49 de la Constitución Española y a la actual estructura ministerial.

e) Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

La única alternativa posible sería la regulación de cada órgano de forma individualizada, modificando cada uno de los Reales Decretos que los regulan. Sin embargo, por razones de eficiencia se presenta como más oportuna la aprobación de una norma conjunta con rango de Real Decreto que aúne la modificación de todos los órganos en el mismo texto.

Atendiendo a las consideraciones anteriores, se abre un periodo de consulta pública previa sobre el posible contenido del Real Decreto previsto.

Fecha de inicio de envío de aportaciones: 28 de octubre de 2024

Fecha de finalización de envío de aportaciones: 11 de noviembre de 2024

Dirección de correo donde dirigir las observaciones: dialogocivil@dsca.gob.es